Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 498- 2023–MPLP/GGAYRD

Tingo María, 07 de noviembre de 2023.

VISTO; *El Expediente Administrativo Nº 202326377 de fecha 28/08/2023, presentado por el señor* ***EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS*** *identificado con* ***DNI N° 41821628,*** *quien solicita* ***CERTIFICADO ITSE de Riesgo Medio Posterior a la licencia de Funcionamiento Indefinida,*** *establecimiento denominado* ***"CHATARRERÍA LA CHINITA"****, con* ***RUC N° 10418216285****, ubicado en el* ***Jr. Julio Burga Cuadra 01 S/N.*** *del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;*

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley Nº 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo Nº 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo Nº 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio de 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado ***INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)****, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;*

De acuerdo con el ***INFORME N° 134-2023-ROCHA-ITSE****, de fecha 27/10/2023 presentado por el Arquitecto* ***RONALD LOLY CHÁVEZ ESPINOZA,*** *con* ***CAP N° 16328****, en su condición de Inspector designado mediante Constancia de designación (N° 0042-2023), por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con nivel de riesgo Medio, ha concluido "... que el recinto* ***NO CUMPLE*** *con las condiciones de seguridad en edificaciones, del anexo 18 de fecha 25 de octubre de 2023, se tiene*

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado – Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres – Tingo María

Pag.02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 498-2023–MPLP/GGARD

*que el establecimiento denominado "**CHATARRERÍA LA CHINITA"**, con **RUC N° 10418216285,** **"Tablero eléctrico general cable expuesto la llave termomagnética sin su tablero, ruta de evacuación existe obstáculos que permite la evacuación y falta implementar las señalizaciones en todo E.O.I, maderas del techo en mal estado de conservación y se encuentra inestable".***

*Mediante **INFORME Nº 539-2023-ITSE-SGRD/GGAYD/MPLP** de fecha **07/11/2023**, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el Expediente **Administrativo Nº 202326377**, iniciado por el señor **EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS** identificado con **DNI N° 41821628,** solicitando **CERTIFICADO ITSE** de Riesgo Medio, para el establecimiento denominado "**CHATARRERÍA LA CHINITA"**, con **RUC N° 10418216285**, ubicado en el **Jr. Julio Burga Cuadra 01 S/N.**, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, con CIIU 4799**. Según el informe del inspector presentado con fecha 07/11/2023, la inspección se realizó el día 19 de octubre del 2023, el cual indica que, **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones según lo verificado por el inspector, siendo causal para la declaratoria de **IMPROCEDENTE** y la finalización del trámite de acuerdo con el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente IMPROCEDENCIA de la emisión del CERTIFICADO ITSE de Nivel de Riesgo Medio;*

*Estando el **INFORME Nº 134-2023-ROCHA-ITSE,** del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **INFORME Nº 539-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE O de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;*

***SE RESUELVE**:*

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, al **NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, solicitado por el señor **EGIDIO JORGE JERÓNIMO ROJAS** identificado con **DNI N° 41821628,** para el establecimiento comercial denominado "**CHATARRERÍA LA CHINITA"**, con **RUC N° 10418216285**, ubicado en el **Jr. Julio Burga Cuadra 01 S/N.,** distrito **de Rupa Rupa,** provincia de **Leoncio Prado,** departamento **Huánuco**, con giro o actividad **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, con CIIU 4799,** devolver el presente expediente administrativo a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario.

***ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a** la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Eleuterio Adrian Advincula
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES